



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

7ª Sesión Especial – 23 de Diciembre de 2008

PRESIDENTE: Alejandro Villemur.

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.

CONCEJALES PRESENTES

Villemur, Alejandro.
Carmen del Valle Amico
Alicia Ludueña.
Ricardo Marino
Iván Ponce
Ramona B. Falcón
Alfredo Cabeza
Carlos Isidori
Juan Domingo Baptista
Roberto Mosqueira.

CONCEJALES AUSENTES

Raúl Rosemberg
Gladys Verdelocco
Guillermo Skrt
Ricardo L. Telleria

SUMARIO

I Despacho de Comisión.

I- Despacho de Comisión**Expediente 4084-5579/2008**

Secretaría de Hacienda – S/ ampliación Presupuesto 2008.

VISTO:

El Expediente 4084-5579/2008 “Ampliación Presupuestaria”, y el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos Presupuestarios al 16/12/2008, y el Informe de la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales DPCFyM “Coparticipación Ley nº 10.559” y;

CONSIDERANDO:

Que, en el rubro 11.4.02.00 “Coparticipación Ley 10559” existe un cálculo estimado a recaudar en el ejercicio de PESOS treinta y un millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$31.806.449,00), y habiendo estimado La Provincia de Buenos Aires distribuir en concepto de Coparticipación de acuerdo al CUD para el año 2008 PESOS treinta y cinco millones ochocientos treinta y un mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$35.831.975,00), superando el cálculo inicial de recaudación en un total de PESOS cuatro millones veinticinco mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.025.526,00). -

Que, en el rubro 17.2.01.01 “Subsidios Nacionales”, existe un recaudado a diciembre de 2008 de PESOS ciento cincuenta mil (\$150.000,00), que corresponden a recursos de libre disponibilidad no considerados en el cálculo inicial del Presupuesto de Recursos-

Que, en el rubro 17.5.01.08 “Subsidios Provinciales”, existe un recaudado a diciembre de 2008 de PESOS doscientos mil (\$200.000,00), que corresponden a recursos de libre disponibilidad no considerados en el cálculo inicial del Presupuesto de Recursos-

Que, se estima que el total de la recaudación de los demás recursos va a alcanzar los montos presupuestados.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, existe un total de PESOS cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.375.526,00) estimado a recaudar como excedente del cálculo previsto para el Presupuesto del ejercicio 2008, en los rubros mencionados.-

Que, en un todo de acuerdo a los Artículo N° 119 y 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo considera que es conveniente la ampliación del Presupuesto de Gastos vigente en la suma total de PESOS cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.375.526,00).-

Que, teniendo en cuenta el Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, es posible ampliar el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante en un total de PESOS ochenta y dos mil con 00/100 (\$ 82.000), y el Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo en la suma de PESOS cuatro millones doscientos noventa y tres mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.293.526,00).-

**POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos Presupuestarios vigente en la suma total de PESOS cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.375.526,00), en los rubros e importes que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo Municipal vigente en la suma de PESOS cuatro millones doscientos noventa y tres mil quinientos veintiséis con

00/100 (\$4.293.526,00), en las Jurisdicciones, Programas y Objetos de Gastos que se detallan en el ANEXO II que forma parte del presente.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante vigente en la suma de PESOS ochenta y dos mil con 00/100(\$ 82.000), en los programas y Objetos de Gastos que se detalla en el ANEXO II que forma parte del presente.-

ARTICULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones entre partidas en el Presupuesto de Gastos aprobado dentro de cada subjurisdicción, siempre que no supere el monto total aprobado para cada una de ellas.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Cúmplase, pase al Departamento ejecutivo para su conocimiento, una vez cumplimentado vuelva a este Honorable concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 7º SESION ESPECIAL DE PRORROGA DEL DIA 23-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 375

ARTICULO 80

Expediente 4084-311HCD/2008.

Bloque Frepavi – PJ - Eleva Proyecto de Ordenanza estableciendo el régimen de retiro voluntario para el personal permanente de la Municipalidad de Patagones.

VISTO:

El expediente N° 4084-311HCD/08 iniciado por el Bloque Unión Frepavi-PJ - Régimen de Retiro Voluntario para el personal permanente de la Municipalidad de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer un límite de años de servicios prestados en este Municipio.-

Que, por tratarse de Fondos netamente municipales, deberían reconocerse solo los años de servicios prestados a la Municipalidad de Patagones, ya sean estos en carácter de empleado, funcionario y/ o concejales.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 340, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º: Aféctese en forma anual y permanente de la Jurisdicción 1110101000 – Intendente Municipal – Programa 01.06.00 – Recursos Humanos – Partida de Gastos 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones una suma no menor al 1% del total de fondos destinados a sueldos del personal, tanto del presupuesto del Departamento Ejecutivo como del presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de financiar el presente “Régimen de Retiro Voluntario”. Una vez ejecutado el total de esta partida se suspenderán los retiros hasta el próximo ejercicio presupuestario.

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 340, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6º: Tendrá acceso a este beneficio todo agente de Planta Permanente que cuente con hasta 20 años de

servicios prestados en el ámbito de la
Municipalidad de Patagones.

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 7º de la Ordenanza N° 340 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7º: El agente que opte por el “Régimen de Retiro Voluntario” percibirá una indemnización equivalente al doble de la última remuneración mensual, regular y permanente como empleado Municipal de Planta permanente, por cada año o período superior a seis meses de servicios prestados al estado municipal, se computaran los años de servicios como personal Municipal con aportes al IPS, como funcionario político y/o concejal que se hayan desempeñado, en el ámbito de la Municipalidad de Patagones, con certificación de la Gerencia de Recursos humanos.

ARTICULO 4º: Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza N° 340, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9º: Modalidad de pago:
Se abonará su totalidad en un único pago.

ARTICULO 5º: Regístrese, Cúmplase, pase al Departamento ejecutivo para su conocimiento, una vez cumplimentado vuelva a este Honorable concejo Deliberante.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 7º SESION ESPECIAL DE
PRORROGA DEL DIA 23-12-08.
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

REGISTRADA BAJO EL N° 376

Expediente 4084-5572/2008.

Asociación Amigos de la salud del Hospital Pedro E. - Solicita autorización para realizar una rifa.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-5572/08, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la **ASOCIACION AMIGOS DE LA SALUD DEL HOSPITAL DR. PEDRO ECAY**”, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

**POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la **ASOCIACION AMIGOS DE LA SALUD DEL HOSPITAL PEDRO ECAY**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 400 (CUATROCIENTAS) Boletas por \$250 con 10 números.
- 6.000 (SEIS MIL) Boletas por \$25 con 1 números.
- 2º y 4º sábado de cada mes (exceptuando el mes del sorteo) \$250.-

Los Premios y Sorteos serán los siguientes:

* **FECHA DE SORTEO:** La Última jugada de Octubre de 2009 por Lotería Prov. De Buenos Aires.

- **Premio:** 1º Un automóvil Fiat Siena 1.4, 0Km.
- **Premio:** 2º \$1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS), en orden de compra.
- **Premio:** 3º \$500 (PESOS QUINIENTOS), en orden de compra.
- **Premio:** 4º \$500 (PESOS QUINIENTOS), en orden de compras.

ARTICULO 3º: La responsable de la Venta de la Rifa Municipal estará a cargo de los Sres: HOWES ROBERTO DNI N° 12.502.896 – CARRASCO JUAN DNI N° 14.527.535 – IDÍGORAS GRACIELA DNI N° 18.383.225 – INSAURRALDE JACINTO DNI N° 5.433.846 – IDÍGORAS RUBEN ARNOLDO DNI N° 7.656.796 – Miembros de la Comisión, cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Cúmplase, pase al Departamento ejecutivo para su conocimiento, una vez cumplimentado vuelva a este Honorable concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 7º SESION ESPECIAL DE PRORROGA DEL DIA 23-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 377

Expediente 4084-5580/2008

Club Deportivo, Social Juan A. Pradere - Solicita autorización para realizar una rifa.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-5580/08, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUAN A.**

PRADERE”, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUAN A. PRADERE**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 (QUINIENTAS) Boletas con dos números, cada una, valor de la misma Pesos CIENTO VEINTE (\$120,00) o Seis (6) cuotas de Pesos VEINTE (\$20,00), cada una.

Los Premios y Sorteos serán los siguientes:

* **FECHA DE SORTEO:** La Última Jugada de Lotería Nacional el 17 de Octubre de 2009.

- **Premio:** 1º Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00), en Orden de Compras.
- **Premio:** 2º Pesos SIETE MIL (\$7.000,00), en Orden de Compras.
- **Premio:** 3º Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), en Orden de Compras.

- **Premio:** 4° Pesos MIL (\$1.000,00), en Orden de Compras.
- **Premio:** 5° Pesos QUINIENTOS (\$500,00), en Orden de Compras.

ARTICULO 3°: La responsable de la Venta de la Rifa Municipal estará a cargo de los Sres: PEWRALTA ALBERTO -DNI N° 13.865.211 – SANZ DANIEL - DNI N° 10.899.102 – CUSA ELIANA - DNI N° 26.757.495 – CASTRO CARLOS - DNI N° 24.351.582 – MAYO ANGEL - DNI N° 16.199.748 – ILGNER OSVALDO - DNI N° 12.340.906 – MAYO JUAN I. - DNI N° 27.537.565 – OLAZÁBAL ALBERTO - DNI N° 5.509.539 – SORUCO GERMAN - DNI N° 92.584.829, cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.

ARTICULO 4°: Regístrese, Cúmplase, pase al Departamento ejecutivo para su conocimiento, una vez cumplimentado vuelva a este Honorable concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 7° SESION ESPECIAL DE PRORROGA DEL DIA 23-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 378

Nota N° 134

Biblioteca Popular "Los Libros No muerden" - solicita renovación de tenencia precaria de terreno ubicado sobre la calle Marcos Mora del barrio Lindo y el bañado.

VISTO:

El expediente 4084-502 HCD/08 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramitó la solicitud de un terreno efectuada por la Comisión Directiva de la biblioteca popular

Infantil "Los Libros no Muerden" , para la construcción de la misma.

Que, ante dicho pedido este municipio accedió otorgándole un terreno en tenencia precaria por el término de cinco (5) años en el barrio El Bañado, según lo dispuesto por la Ordenanza n° 358HCD/08, que así lo ordenó.

Que, sin perjuicio del lote cedido las autoridades de la biblioteca se presentan ante este Honorable Concejo Deliberante solicitando se analice la posibilidad de poder cambiar el lote cedido por uno, que se encuentra ubicado en la zona de los barrios Manzini, Villa Rita o Villa Morando, lugar este donde actualmente alquilan un local que hace las veces de Biblioteca.

Que, tal como se manifestara en los considerando de la Ordenanza N° 358 demás esta decir la gran actividad desde lo cultural, educativo y de contención de los niños que la biblioteca se encuentra realizando.

Que, por estas razones, las manifestadas en la nota presentada por la Comisión de la Biblioteca, y las expuestas en la ordenanza oportunamente sancionada, este concejo entiende conveniente hacer lugar a lo solicitado, por las autoridades de la Biblioteca de referencia cambiando el lote cedido por un nuevo lote, que en tal sentido es conveniente modificar la ordenanza que se sancionara a los efectos de darle el marco legal que corresponda.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 358 HCD/08, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Otórguese en carácter de tenencia precaria por el término de CINCO (5) años a la comisión Directiva de la Biblioteca Popular infantil “Los Libros no muerden” un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección C – manzana 75 f – Parcela 90 n, para la construcción de un edificio destinado a la instalación de la biblioteca.

ARTICULO 2º: Concluida la construcción dispuesta en el artículo 1º, previa certificación por este municipio, autorícese al Departamento Ejecutivo a donar el predio otorgado a la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Infantil “ Los Libros no Muerden”.

ARTICULO 3º: Regístrese, Cúmplase, pase al Departamento ejecutivo para su conocimiento, una vez cumplimentado vuelva a este Honorable concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 7º SESION ESPECIAL DE PRORROGA DEL DIA 23-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 379

Expediente 4084-517HCD/2008

Intendente Municipal - Solicita licencia anual correspondiente al año 2008.

VISTO:

El artículo 63 – inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la nota presentada por el señor Intendente Municipal Ing. Ricardo CURETTI el día 22 – 12 – 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente obra nota presentada por el señor Intendente Municipal, Ingeniero Ricardo CURETTI, mediante la cual solicita la autorización a este Cuerpo para hacer uso de la Licencia Anual.

Que, en la nota de referencia establece que desde el día 5 (cinco) hasta el día 18 (dieciocho) de enero del año 2009 inclusive, hará uso de la licencia, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal corresponde asumir el cargo al primer Concejal Municipal consagrado conjuntamente con la lista del Intendente.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al artículo 63 – Inciso 2 -, de la Ley mencionada, considerar la petición de la licencia del señor Intendente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase el pedido de licencia del señor Intendente Municipal Ingeniero Ricardo CURETTI a partir del día 5 (cinco) hasta el día 18 (dieciocho) de enero del año 2009 inclusive, conforme lo prescripto en la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º: Designase en el cargo de Intendente Interino al Dr. Alejandro VILLEMUR, quien se desempeñara en la mencionada función, desde el día 5 (cinco) hasta el día 18 (dieciocho) de enero del año 2009, inclusive.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 7º SESION ESPECIAL DE PRORROGA DEL DIA 23-12-08. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL N° 406

Expediente 4084-518HCD/2008

VISTO:

El Artículo 92º de la Ley Orgánica de las municipalidades, el Decreto Municipal N° 588/08, y

CONSIDERANDO:

Que; según el Decreto Municipal enunciado en el Visto, se estable con carácter de remunerativa, una suma de \$ 100 (pesos cien), para todas las categorías de los empleados municipales, a excepción de las categorías 98, 99 y el Señor Intendente Municipal y los Funcionarios Políticos.

Que teniendo en cuenta lo normado en el Art. 92º de la LOM, las cifras remunerativas sujetas a aportes deben integrar la base del cálculo de la dieta de los señores concejales,

Que, desde la puesta en vigencia del Decreto Municipal N° 588/08, no se ha realizado la liquidación de dietas incluyendo esta cifra,

Que, por esta situación, los señores concejales no han percibido un ingreso que legítimamente les pertenece,

Que, el Presupuesto del HCD del año en curso, permite normalizar esta situación,

**POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:**

DECRETA

ARTICULO 1º: Readécuese, a partir del día 1º de diciembre de 2008 la dieta de los señores concejales incluyendo en el cálculo de base de la dieta de los mismos, la cifra remunerativa estipulada por Decreto Municipal N° 588/08, de acuerdo a lo normado en el Artículo 92º de la

Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Procédase a abonar en conjunto con la dieta correspondiente al mes de diciembre de 2008 con fecha retroactiva al 1º de marzo del 2008, incluido el aguinaldo del año en curso, a los señores concejales el total de lo adeudado a estos, conforme la cifra remunerativa, fijada en el Decreto Municipal N° 588/08.

ARTICULO 3º: De la cifra a abonarse a los señores concejales según lo estipulado en el Artículo 2º, deberán realizarse los descuentos previsionales obligatorios.

ARTICULO 4º: Impútese dicho pago al Presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante de Patagones.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, pase al Departamento Ejecutivo para su pago.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EN LA SEPTIMA
SESION ESPECIAL DEL DIA 23-12-2008,
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

REGISTRADO BAJO EL N° 05HCD/08.-

